

Provincia de Corrientes



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Registro de la Propiedad Inmueble
3 de Abril y Mendoza
3400 - Corrientes

*s/homologación
Expte nunca Regresó del
Ministerio -*

DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº5

Corrientes, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Provincial N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020 por medio del cual se dispone la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la administración pública provincial en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, (Corrientes), y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Decreto se enmarca en la Ley 27.541, los Decretos Nros:260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020 y 714/2020 del PEN, la Ley Provincial N°6.528, los Decretos Nros:588/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1188/2020, 1.340/2020, 1.378/2020, 1.430/2020 y 1.554/2020, 1.775/2020, 1.923/2020 y 2006/2020, todos dictados en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con motivo del COVID-19-

QUE, el Decreto N°2.271 de fecha 12 de noviembre de 2020 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 1º Establece que a partir del día 13 de noviembre de 2020 los municipios de Corrientes, Paso de los Libres y Bella Vista retomen la fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio.

QUE, en su art. 2º se otorgó en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes (Corrientes) asueto administrativo al personal de la Administración pública provincial desde el día 13 y hasta el día 22 de noviembre de 2020 y dispone que los Titulares de cada organización administrativa deberán tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales, la que fue establecida por esta Dirección mediante Memorándum N° 48 de fecha 12 de noviembre de 2020.

QUE, el artículo 4º del Decreto de cita establece: "DISPONESE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 13 y hasta el día 22 de noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en la jurisdicción de la Ciudad de Corrientes (Corrientes)".

QUE, de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº4298 y Ley Nº17.801, el funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble, como único Organismo con sede en la Capital, tiene jurisdicción en todo el ámbito de la provincia y comprende la registración de todos los documentos previstos en las citadas normativas, los que son presentados por los usuarios de toda la geografía provincial.

QUE, a fin de garantizar la seguridad jurídica e igualdad ante la ley de los escribanos con registro en las demás localidades, abogados, demás profesionales y usuarios comprendidos en la Ley registral que se hallan impedidos de concurrir a este Organismo, corresponde dictar otra norma administrativa complementaria en el mismo sentido suspendiendo los plazos administrativos entre el día 12 de noviembre día en que este Organismo dispuso el cierre de Mesa de Entradas y Salidas por sospecha de covid de un personal por contacto estrecho y hasta el día 22 de noviembre de 2020 dispuesto por el Gobierno Provincial mediante el decreto citado precedentemente, **para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo ser prorrogado si así lo decreta el Poder ejecutivo.**

QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.

QUE, el artículo 80° de la ley 4298 establece: “Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección, comprende a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica..”.

QUE, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece: “En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicos registrales” ...;

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 80° Inc. 1), Inc. 2) y 81° Inc. a) y c.c. de la ley 4.298

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER con carácter excepcional, a partir de la cero hora del día 12 de noviembre de 2020 todos los plazos de registración de documentos previstos en la Ley Nº 17.801, Ley Nº4298 y Ley Convenio Nº3422 para toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, hasta el día 22 de noviembre de 2020, pudiendo ser prorrogado si así lo dispone el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.

Consultas

Generados / Gerenciados

Mis Expedientes

Recibir / Rechazar

Mis Derivados

Cerrados

Nu

CONSULTA DE DATOS

Expediente 213000802020

Datos: El Expediente Número : 102213000-000080/2020
En Estado : RECIBIDO
Se encuentra en la Entidad: 2 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Unidad Organizacional: 100 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Oficina: DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
Con Fecha de Pase: 18-11-2020 Hora : 01:11:47 PM
Extracto : SE SOLICITA HOMOLOGACION DE DISPOSICION TÉCNICO REGISTRAL Nº 5 DE FECHA 12/11/2020

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.